

## **MANIFIESTA - ADJUNTA.**

Sr. juez:

Rodrigo Sebastián Iglesias, Abogado, inscripto en el T.º 123, F.º 621 del C.A.P.C.F., con domicilio electrónico CUIT 20-29392827-5, en mi carácter de apoderado del Observatorio de Derecho Informático Argentino, domicilio manteniendo el constituido, en autos caratulados "OBSERVATORIO DE DERECHO INFORMÁTICO ARGENTINO O.D.I.A. Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - OTROS", expediente n.º **182908/2020-0**, CUII EXP J-01-00409611-4/2020-0, respetuosamente digo:

Vengo a poner en conocimiento de V.S. la respuesta brindada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en el marco del proceso de acceso a la información pública que tramita ante el Juzgado nº 23, Secretaría nº 45 en los autos caratulados "OBSERVATORIO DE DERECHO INFORMÁTICO ARGENTINO O.D.I.A. CONTRA GCBA SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN (INCLUYE LEY 104 Y AMBIENTAL)", expediente nº 9480/2019-0 que tramita ante el Juzgado de 1era instancia en lo Contencioso Administrativos y Tributario Nº 23 Secretaría Nº 45, causa que fuera oportunamente ofrecida como prueba en los presentes obrados.

En este sentido, luego de que la sentencia que condenó al GCBA a brindar la información requerida por esta parte quedara firme y frente a la intimación cursada, la demandada expresó lo siguiente:

"Pregunta 20: Desde la implementación de este sistema ¿Cuántas imágenes de personas no registradas en el CONARC han sido ingresadas al Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos?



Respecto al presente requerimiento, el mismo fue oportunamente informado mediante NO-2019—36772362-GCABA-SIOOU. Sin perjuicio de ello, a mayor abundamiento, se remite NO-2022-05031391-GCABA-SOPE. Ambas notas se acompañan a la presente".

Asimismo, de la nota NO-2022-05031391-GCABA-SOPE de fecha 24 de enero de 2022, surge lo siguiente: "(...) esta División CENTROS DE MONITOREO URBANO, hace saber que siguiendo los lineamientos dispuestos por Resolución  $N^{\circ}$  398-MJYSGS/19, han sido ingresadas un total de Ochenta y Dos (82) altas al sistema, resultando en varias ocasiones que los datos ya se encontraban en el CONARC". Dicha nota fue firmada por la Comisario Laura Raquel Cesanelli.

En el marco de la prueba producida en autos hasta el momento, esta parte entiende que dicha información resulta relevante en virtud de lo expresado por el Sr. Ministro de Seguridad y Justicia de la CABA en la constatación realizada por V.S. el pasado 09 de febrero frente a las preguntas referidas al funcionamiento del Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos, específicamente, en lo concerniente a si resulta posible requerir la búsqueda de personas determinadas que no figuren en la base de datos del CoNaRC. Se transcribe a continuación parte del diálogo mantenido en referencia a ello:

"...Juez: Yo mando una orden judicial, la mando al Sr. ministro, y le digo.

Ministro: Cargame en el reconocimiento facial a tal persona.

Juez: Le digo Sr. Ministro, necesito, o le ordeno, no necesito nada, que usted haga la búsqueda de José Pérez, DNI tal, estado civil tal, domiciliado tal, último domicilio, le doy todos los datos, y le digo busque el dato biométrico y busqueme a esta persona mediante el mecanismo.

Ministro: En ese caso se generaría un expediente y se le solicitaría que arbitren el matcheo.



?: Perdón, es unívoco, busqueme el dato biométrico no puedo porque con una foto no puedo ir a renaper a pedir esa foto.

Juez: No, no.

[todos hablan]

Juez: Yo le estoy dando el documento.

?: Vos me das el documento, yo tengo un proceso armado, auditado, como decía Cecilia que hace que, que valida de alguna forma el dato, esa validación es la que se corresponde, si llega a pasar esa situación, que a mí no me pasó, nunca me llegó ese pedido, nosotros tendríamos que modificar, no que tengo un mecanismo, tendría que modificar ese mecanismo para que se pueda hacer. Nunca lo tuve que hacer.

Ministro: Igual yo entiendo a lo que va, si es que se puede, bah, creo entender, si se puede cargar algo o no, porque en realidad va de la mano, si usted me dice, yo necesito que me busques a esta persona porque es prófugo, debería estar cargado en el CoNaRC.

Juez: No necesariamente porque sea prófugo, puede haber otro motivo por el cual la justicia quiera detectar la presencia de alguien en algún lugar, no necesariamente porque sea un prófugo. Puede ser una cuestión investigativa, puede ser... distintas situaciones que ameriten que un juez pida la búsqueda de una persona...

Ministro: Hoy en día esos casos no se nos presentan.

Juez: Bueno yo sólo pregunto.

Ministro: No, no, pero, está bien.

Juez: Yo sólo pregunto si se plantearan, si el día de mañana vienen de...



Ministro: Por eso yo le ponía, perdón que lo interrumpa, por eso le ponía el caso del menor, el día de mañana la tecnología va a avanzar y las cámaras van a poder permitir, o el caso de que venga el Dr. Campagnoli con imágenes acordes a las que se puedan correr, obviamente esto va evolucionando y hay que ver cómo son los procedimientos que sigan manteniendo.

?: Para que el sistema acepte esa posibilidad, hoy el procedimiento que está aceptado y está auditado para que el procedimiento sea CoNaRC y Renaper, no para que nosotros en el medio, justamente por eso, para evitar esa discrecionalidad, que cualquiera pueda entrar en el medio y manualmente generar una nueva búsqueda.

En virtud de lo expuesto, se solicita se agregue la documental acompañada y se tenga presente lo manifestado.

PROVEER DE CONFORMIDAD. SERÁ JUSTICIA.



Leyenda: 2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Tribunal: JUZGADO N°2 - CAYT - SECRETARÍA N°3

Número de CAUSA: EXP 182908/2020-0

CUIJ: J-01-00409611-4/2020-0

Escrito: MANIFIESTA ADJUNTA

Con los siguientes adjuntos: NO-2022-05031391-GCABA-SOPE (2) (1).pdf IF-2022-06072716-GCABA-DGTALMJYS (2).pdf

FIRMADO ELECTRONICAMENTE 29/03/2022 11:29:31

IGLESIAS RODRIGO SEBASTIAN - CUIL 20-29392827-5